



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000018

RESOLUCION No. 05-G-IJ-

0006302

**MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES**  
**DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 18 de julio de 2005, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación de capital autorizado y reforma integral del estatuto de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S. A.**;

QUE el abogado Roberto Gómez Villavicencio, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003; y, DA-G-05032 de 19 de septiembre de 2005;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **CONSTRUCTORA CRUZ AZUL CONCRAZUL S. A.**, en **MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de diciembre de 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado y a reformar íntegramente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

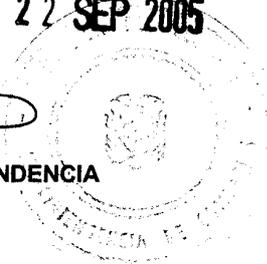
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

22 SEP 2005

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**



RGdeP  
Coralia  
Exp. No. 103739